



Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 073

San Isidro, 19 FEB. 2020

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO:

El anexo "A" del expediente N° 401956 de Disolución del Vínculo Matrimonial entre doña BERTHA ELENA HIDALGO RIOS y don MANUEL ALBERTO URRIBAGA PORTAL, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 07 de mayo de 2011, los recurrentes doña BERTHA ELENA HIDALGO RIOS y don MANUEL ALBERTO URRIBAGA PORTAL, contrajeron matrimonio ante la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, departamento de Ucayali;

Que, con fecha 11 de noviembre de 2019, doña BERTHA ELENA HIDALGO RIOS, con Documento Nacional de Identidad N° 70375093 y don MANUEL ALBERTO URRIBAGA PORTAL, con Documento Nacional de Identidad N° 10151665, presentaron su solicitud de separación convencional, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, luego de haber cumplido con los requisitos establecidos en las normativas citadas en el párrafo precedente, se emitió la Resolución de Alcaldía N° 483 de fecha 20 de noviembre de 2019, que declaró fundada la solicitud de Separación Convencional de ambos solicitantes;

Que, habiéndose cumplido con el plazo y condiciones reguladas en el artículo 7° de la Ley N° 29227, y el artículo 13° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, procede amparar la solicitud de Disolución del Vínculo Matrimonial, presentada el 17 de febrero de 2020, por doña BERTHA ELENA HIDALGO RIOS, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 70375093;

Que, el artículo 14° del Reglamento, señala que la Resolución que disuelve el vínculo matrimonial, agota el Procedimiento No Contencioso establecido en la Ley; asimismo, el artículo 7° de la Ley, declara que el alcalde dispondrá su inscripción en el Registro correspondiente;





Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 073

Que, contando con el Informe N° 0043-2020-040CM-GAJ/MSI de fecha 19 de febrero de 2020, de la responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 29227 y su Reglamento;

Estando a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR procedente la solicitud de la Disolución del Vínculo Matrimonial de doña **BERTHA ELENA HIDALGO RIOS**, con Documento Nacional de Identidad N° 70375093, y don **MANUEL ALBERTO URRAGA PORTAL**, con Documento Nacional de Identidad N° 10151665; en consecuencia, fenecidos los deberes que se derivan del mencionado vínculo matrimonial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR agotada la vía administrativa del Procedimiento No Contencioso.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al funcionario responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, cursar los documentos necesarios para la inscripción de la disolución del vínculo matrimonial en los registros correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente resolución a las partes involucradas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

AUGUSTO CACERES VIÑAS
Alcalde

